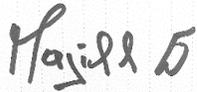


INFORME SECRETARIAL. Manizales, veinte (20) de marzo de 2024. Paso a despacho del señor Juez informando que la **Dra. SANDRA MILENA GRISALES CANO** con C.C. 1053778160 y T.P. 311029 del C.S.J-, aceptó el cargo de Abogada de Pobre para representar a los solicitantes señores **LIBIA GLEIDY OLAYA MOSQUERA y NELSON IVÁN JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, dentro del proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO**, que pretenden adelantar. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

INTER. 0455

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|---------------------|---|
| PROCESO: | DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO |
| SOLICITANTES | LIBIA GLEIDY OLAYA MOSQUERA NELSON IVAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ |
| RADICADO: | 2023-00550 |

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que dentro de las diligencias de amparo de pobreza, se nombró a la **Dra. SANDRA MILENA GRISALES CANO** en el cargo de Abogada de Oficio para que represente a los solicitantes en el proceso de la referencia que pretende adelantar.

Dicha togada allega manifestación mediante el cual acepta el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que mediante la Ley 2213 de 2022 el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales a fin de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Haciendo eco a dicho

decreto, este despacho de cuerdo con la manifestación realizada por la abogada designada, procederá a realizar su posesión a través de este proveído.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionada, en el cargo de apoderada de oficio a la **Dra. SANDRA MILENA GRISALES CANO** portadora de la T.P. 311029 del C.S. de la J., para representar a los solicitantes señores **LIBIA GLEIDY OLAYA MOSQUERA y NELSON IVAN JIMENEZ GONZÁLEZ** en el proceso que pretende adelantar de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.**

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ced4e97cc9e7e1c6075a1323751defbf234961d71f60ab609ae6a566500b1**

Documento generado en 20/03/2024 02:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>